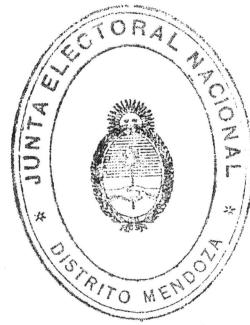


Poder Judicial de la Nación



ACTA nº 12

En la Ciudad de Mendoza, a los treinta días del mes de octubre de dos mil veintitrés, se reúne la Junta Electoral Nacional de este Distrito Mendoza, bajo la presidencia del Dr. Gustavo Castiñeira de Dios (en su carácter de subrogante legal del señor Presidente de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, Dr. Manuel Alberto Pizarro), los vocales Dr. Dalmiro Garay Cueli y Dr. Pablo Oscar Quirós y la señoritas Secretaria Electoral y Prosecretaria Electoral, Dras. Roxana López y María Marta Palero. Abierto el acto por el señor Presidente, se procede a dejar constancia de las actuaciones cumplidas con motivo del acto electoral realizado el pasado 22 de octubre de 2023 (cf. art. 124 del Código Electoral Nacional) en virtud de la convocatoria dispuesta mediante decreto 237/2023 P.E.N. en orden a las categorías de a Presidente y Vicepresidente de la Nación, Parlamentarios del Mercosur Distrito Nacional, Diputados Nacionales y Parlamentarios del Mercosur Distrito Regional.

PRIMERO: Que se constituyeron 4357 mesas, a las que se les agregó el cómputo final de tres mesas correspondientes a los resultados del voto comando emitido mediante el procedimiento de 'sobre cubierta', de los electores privados de libertad y de los electores argentinos residentes en el exterior de este Distrito Regional y sobre un total de 1.524.882 electores han emitido su voto 1.156.686, lo que representa el 75,85 % de los ciudadanos habilitados a sufragar en el Distrito.

SEGUNDO: Que en el plazo establecido en los artículos 110 y 111 del Código Electoral Nacional no se han formulado protestas ni reclamos sobre la constitución y funcionamiento de las mesas, ni sobre la validez de la elección.

TERCERO: Que no se han deducido planteos con posterioridad al acto electoral, así como tampoco durante las operaciones del escrutinio definitivo.

CUARTO: Que mediante Acta número 11, se estableció el cómputo final de los votos válidamente emitidos, incluyendo los votos del comando emitido mediante el procedimiento de 'sobre cubierta', de los ciudadanos argentinos residentes en el exterior y los de los electores privados de libertad.

QUINTO: Que no habiéndose formulado protesta en los términos del artículo 121 del Código Electoral Nacional, corresponde declarar la validez de la elección, proclamar a los candidatos electos para los cargos de Diputados Nacionales, y remitir las comunicaciones previstas en los arts. 120, 120 bis y 124 del Código Electoral Nacional.

SEXTO: Que del cómputo final surgen los resultados que a continuación se consignan:

CARGOS NACIONALES:

Presidente y Vicepresidente de la Nación.

Total de votos emitidos: 1.156.534

Votos afirmativos: 1.121.535

Votos en blanco: 19.449

Votos recurridos declarados válidos: 0

Dr. GUSTAVO E. CASTIÑEIRA de DIOS
PRESIDENTE
SUBROGANTE LEGAL

Dr. DALMIRO GARAY CUEL
VOCAL

Dr. PABLO OSCAR QUIROS
VOCAL

Votos impugnados declarados válidos:0

Votos nulos: 15.550

Los votos afirmativos se distribuyen entre las diferentes agrupaciones políticas del siguiente modo:

Partido Político o Alianza	Votos
132 - Juntos por el Cambio	289.533
133 - Hacemos por Nuestro País	48.472
134 - Unión por la Patria	269.326
135- La Libertad Avanza	475.272
136 - Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad	38.932

Parlamentarios del Mercosur por distrito nacional.

Total de votos emitidos: 1.156.534

Votos afirmativos: 1.103.226

Votos en blanco: 37.693

Votos recurridos declarados válidos: 0

Votos impugnados declarados válidos: 0

Votos nulos: 15.615

Los votos afirmativos se distribuyen entre las diferentes agrupaciones políticas del siguiente modo:

Partido Político o Alianza	Votos
132 - Juntos por el Cambio	289.578
133 - Hacemos por Nuestro País	46.874
134 - Unión por la Patria	259.966
135- La Libertad Avanza	464.352
136 - Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad	42.456

Diputados Nacionales

Total de votos emitidos: 1.156.468

Votos afirmativos: 1.071.506

Votos en blanco: 68.957

Votos recurridos declarados válidos: 0

Votos impugnados declarados válidos: 0

Votos nulos: 16.005

ROXANA E. LOPEZ
SECRETARIA
ES COPIA

Poder Judicial de la Nación

Los votos afirmativos se distribuyen entre las diferentes agrupaciones políticas del siguiente modo:

Partido Político o Alianza	Votos
503 - Cambia Mendoza	287.020
502 - Unión por la Patria	259.263
504- La Libertad Avanza	462.657
501 - Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad	44.344
40 - Movimiento Libres del Sur	18.222

Parlamentarios del Mercosur por distrito regional

Total de votos emitidos: 1.156.468

Votos afirmativos: 1.068.697

Votos en blanco: 71.776

Votos recurridos declarados válidos: 0

Votos impugnados declarados válidos: 0

Votos nulos: 15.995

Los votos afirmativos se distribuyen entre las diferentes agrupaciones políticas del siguiente modo:

Partido Político o Alianza	Votos
503 - Cambia Mendoza	286.468
502 - Unión por la Patria	258.035
504- La Libertad Avanza	462.197
501 - Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad	44.325
40 - Movimiento Libres del Sur	17.672

SÉPTIMO: Que por aplicación de los artículos 45 de la Constitución Nacional y 158 y siguientes del Código Electoral Nacional, la asignación de los cargos de diputados nacionales es la que a continuación se detalla:

I. DIPUTADOS NACIONALES: En atención a lo establecido en el artículo 160 del Código Electoral Nacional las siguientes listas no participan en la asignación de cargos por no haber logrado el mínimo de 45.746 votos, que constituye el 3% (tres por ciento) calculado sobre el padrón electoral del distrito: 'FRENTE DE IZQUIERDA Y TRABAJADORES - UNIDAD' y 'MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR'.

ROXANA E. LOPEZ
SECRETARIA

ES COPIA

El total de votos obtenidos por cada lista que ha superado ese mínimo es dividido por uno, por dos, por tres, por cuatro y por cinco que representa el total de cargos a cubrir para este distrito (cf. art. 161, inc. "a", CEN). Se ordenan, luego, de mayor a menor los cocientes resultantes (cf. art. cit. inc. "b", CEN).

Efectuado ese procedimiento, se determina que corresponde asignar tres (3) cargos a la lista 'LA LIBERTAD AVANZA'; uno (1) por la lista 'CAMBIA MENDOZA' y uno (1) por 'UNIÓN POR LA PATRIA' (cf. art. 161 inc. "d", CEN).

De conformidad con las nóminas oficializadas, han resultado electos por la lista 'LA LIBERTAD AVANZA': **LLANO, María Mercedes**, DNI n° 26.792.853; **CORREA LLANO, Facundo**, DNI n° 26.838.613 y **ARRIETA, Lourdes Micaela**, DNI n° 37.298.417; por la lista 'CAMBIA MENDOZA': **NIERI, Miguel Lisandro**, DNI n° 22.777.743 y por la lista 'UNIÓN POR LA PATRIA': **AVEIRO, Martín Guillermo**, DNI n° 24.181.161.

En mérito de lo expuesto, la Junta Electoral Nacional **RESUELVE**:

1º) Declarar la validez de la elección de Presidente y Vicepresidente de la Nación, Parlamentarios del Mercosur por Distrito Nacional, Diputados Nacionales y Parlamentarios del Mercosur por Distrito Regional, realizada el día 22 de octubre de 2023.

2º) Comunicar a la señora Presidenta del Honorable Senado de la Nación los resultados atinentes a la elección presidencial (cf. art. 120 del Código Electoral Nacional).

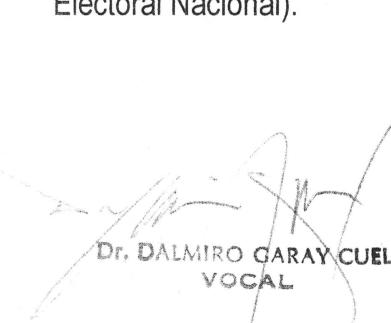
3º) Comunicar a la Cámara Nacional Electoral los resultados de la elección en la categoría Parlamentarios del Mercosur por distrito nacional y regional.

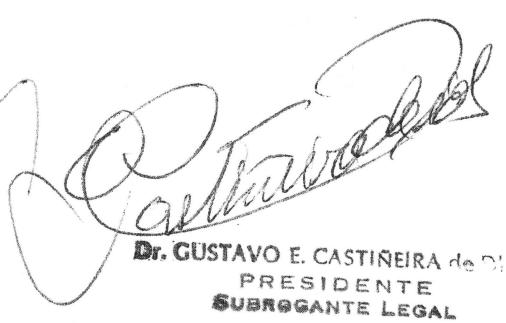
4º) Proclamar como Diputados Nacionales por la Provincia de Mendoza, a los siguientes ciudadanos: 'LA LIBERTAD AVANZA': **LLANO, María Mercedes**, DNI n° 26.792.853; **CORREA LLANO, Facundo**, DNI n° 26.838.613 y **ARRIETA, Lourdes Micaela**, DNI n° 37.298.417; por la lista 'CAMBIA MENDOZA': **NIERI, Miguel Lisandro**, DNI n° 22.777.743 y por la lista 'UNIÓN POR LA PATRIA': **AVEIRO, Martín Guillermo**, DNI n° 24.181.161.

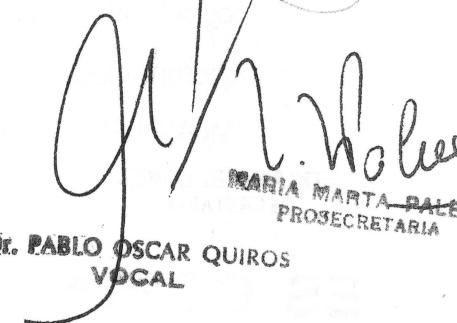
5º) Remitir testimonio de la presente a la Cámara Nacional Electoral, al Poder Ejecutivo Nacional –Dirección Nacional Electoral- y a las agrupaciones políticas intervenientes (cf. art. 124, Código Electoral Nacional) con copia certificada de las listas por las que resultaron electos los candidatos proclamados, a efectos de la eventual aplicación del régimen de sustituciones establecido en el artículo 164 del Código Electoral Nacional.

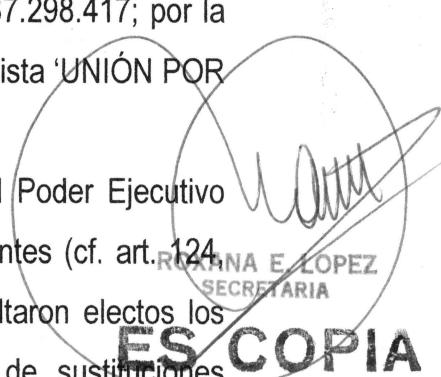
6º) Otorgar copia certificada de la presente a los candidatos electos, en carácter de diploma (cf. art. 124, Código Electoral Nacional).

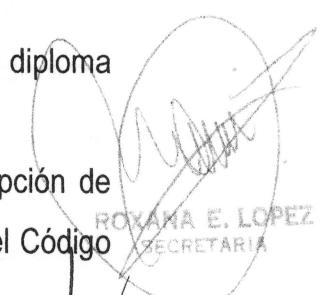
Oportunamente, procédase a la destrucción de las boletas de sufragio, con excepción de aquellas a las que se les negó validez o han sido objeto de algún reclamo (cf. art. 123 del Código Electoral Nacional).

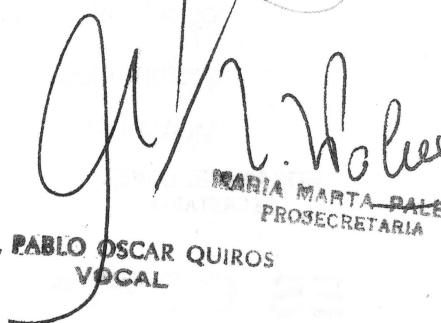

Dr. DALMIRO GARAY CUELLO
VOCAL


Dr. GUSTAVO E. CASTIÑERA de DIOS
PRESIDENTE
SUBROGANTE LEGAL


Dr. PABLO OSCAR QUIROS
VOCAL


ROXANA E. LOPEZ
SECRETARIA
ES COPIA


MARIA MARTA RATEI
PROSECRETARIA


MARIA MARTA RATEI
PROSECRETARIA